CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 295 DE 2016
(26 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989 Artículo 4 del Decreto 1504 de 1998, , Artículos 92 y 167 del Decreto 1333 de 1986, Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, Acuerdos 264 y 287 de 2015 ;

ACUERDA

Artículo 1°: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, por un término de seis (6) meses, para segregar mediante licencia urbanística de subdivisión ante Curaduría Urbana de Villavicencio, un área parcial de 5.000 m^2 del predio de mayor extensión denominado "Lote (Parte N°1) Supermanzana 5 Lote 1", que fue adquirido mediante cesión obligatoria del proyecto denominado Sub Etapa 1.4 SMZ 5, que hace parte del Plan Parcial Hacienda Rosa Blanca, destinado para uso público adoptado mediante Decretos 375 de 2011 y 277 de 2014 e identificado con matrícula inmobiliaria No.230-200935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, adquirido mediante escritura pública 2479 del 18 de Mayo de 2016 de la Notaria Tercera y delimitado así: Entre los puntos A1 y SMZ5-03: Pasando por los puntos 161,160, y 160ª, línea quebrada, en dimensiones de setenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (79.59m), cuatro metros con cinco centímetros (4.05m), tres metros con setenta y dos centímetros (3.72m), y cuarenta y nueve metros con treinta y un centímetros (49.31m), líneas, colindantes con Carretera del Amor. Entre los puntos SMZ5-03" y CA-05: pasado por el punto SMZ5-03ª' línea quebrada, en dimensiones de diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros (17.55m), y trescientos dos metros con sesenta y tres centímetros (302.63m), líneas, colindantes con predios vecinos. Entre los puntos CA-05 y SMZ06-19ª. Pasando por los puntos SMZ05-02, y SMZ06-19, línea quebrada en dimensiones de treinta y ocho metros con sesenta y nueve centímetros (38.69m), cuarenta y ocho metros con tres centímetros (48.03m), y cincuenta y ocho metros con veintidós centímetros (58.22m), líneas, colindantes con VPM 1-02 (V-25). Entre los puntos SMZ06-19ª y A1: Pasando por el punto 162C, línea quebrada, en

dimensiones de doscientos diez metros con ochenta y ocho centímetros (210.88m) y diecinueve centímetros (0.19m), líneas colindantes con Lote 2 de Supermanzana 5."

Artículo 2°: DESAFECTACIÓN. Desafectar como bien de uso público el predio resultante de la segregación de que trata el artículo primero del presente Acuerdo y cuyas coordenadas son las siguientes:

PREDIO A LA E.S.A.P.		AREA 5.000 M2
MOJON	**NORTE**	**ESTE**
A	946539.80	1049026.20
B	946600.80	1049098.21
C	946552.87	1049140.77
D	946511.06	1049076.73

Parágrafo Primero: El predio al que se hace mención en el presente artículo, será destinado exclusivamente para la construcción de las instalaciones universitarias de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en la ciudad de Villavicencio.

Artículo 3°: COMPENSACIÓN. Como contraprestación o medida compensatoria por la desafectación del bien de uso público mencionado en el artículo segundo del presente Acuerdo, aféctese y segréguese como bien de uso público una franja de terreno equivalente a 5.000 m^2 y perteneciente al predio fiscal de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 00-16-0820-0003-000, matrícula inmobiliaria No. 230-125159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, propiedad del Municipio de Villavicencio según consta en la escritura pública No.1489 del 26 de marzo de 2003 de la Notaria Primera de Villavicencio, cuyos linderos están establecidos en la misma.

Parágrafo primero: Las coordenadas geográficas de la franja de terreno afectada como bien de uso de público en el presente Artículo son las siguientes:

Área 5,000,00 m2	
Perímetro 305.24 m	
1 X=1047956.8157	Y=947179.3071
2 X=1048044.6190	Y=947125.5884
3 X=1048015.8270	Y=947085.9884
4 X=1047926.7038	Y=947140.6657
5 X=1047941.9024	Y=947156.7180
6 X=1047942.3840	Y=947157.2010
7 X=1047943.7684	Y=947158.9895

Parágrafo Segundo: Es responsabilidad del Alcalde, garantizar que se realice la anotación de afectación como bien de uso público en un tiempo no superior a treinta (30) días, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a que hace referencia el presente artículo.

Parágrafo Tercero: Es necesario que el Gobierno Municipal garantice el acceso y dotación del espacio público determinado en la franja de terreno de 5.000 m2 afectada en el presente Artículo para el goce y disfrute de la comunidad, realizando las acciones que considere pertinentes.

Parágrafo Cuarto: Una vez aprobado este acuerdo el Alcalde deberá surtir el trámite notarial correspondiente para dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 4°: AUTORIZACIÓN. Sé autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio por un término máximo de seis (6) meses, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la Constitución y las Leyes, enajene a título gratuito a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP la franja de terreno resultante de la subdivisión de que trata el artículo primero y desafectada en el Artículo Segundo del Presente Acuerdo.

Parágrafo Primero: El predio al que se hace mención en el presente Artículo, será destinado exclusivamente para la construcción de las instalaciones universitarias de la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP en la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo Segundo: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En cualquier caso, si en un término de treinta y seis (36) meses siguientes a la firma de la escritura pública de la enajenación a título gratuito, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP no ejecuta la licencia de construcción con un avance de obra mínimo del ochenta por ciento (80%) del total de la sede proyectada a construir, devolverá el bien inmueble al Municipio de Villavicencio, sin que haya lugar a reconocimiento de mejoras de ninguna clase ni por las obras que eventualmente hayan sido realizadas dentro de la ejecución del proyecto.

El Municipio podrá utilizarlas en otros proyectos de utilidad pública en cualquiera de sus modalidades, condición que deberá quedar establecida en los acuerdos legales que para dicho efecto se suscriban con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, así como en el título traslativo de dominio respectivo.

Parágrafo Tercero. El plazo mencionado en el parágrafo anterior, podrá ser prorrogable hasta por doce (12) meses adicionales, previa verificación y ajuste de las condiciones por las partes, lo cual deberá solicitarse con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término.

Artículo 5°: INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. La Administración Municipal deberá informar acerca del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y enviar copia a la Secretaría General de esta Corporación de los actos administrativos y contratos suscritos por el Señor Alcalde, tendientes a transferir el dominio del bien objeto de enajenación a título gratuito, dentro de los tres (3) meses siguientes a su perfeccionamiento.

Artículo 6°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Segundo debate dado en Villavicencio, Julio 26 de 2016, el cual fue objetado y sus objeciones declaradas parcialmente fundadas el 12 de agosto de 2016.

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA
Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PLAN DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 015 de 2016, **" POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";** que dio origen al Acuerdo Municipal No 295 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

WALTER COCK ECHAVEZ
Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 295 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Veintiséis (26) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 015 de 2016, el día Veintidós (22) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que una vez estudiadas las objeciones relacionadas al Acuerdo Municipal No 295 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; dichas objeciones se declaran parcialmente fundadas tal y como se muestran en el texto definitivo del proyecto de Acuerdo No 015 de 2016 y aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día Doce (12) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 015 de 2016, el día Veintidós (22) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los dieciocho (18) día del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el **ACUERDO Nº. 295 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA ENAJENACIPON DE UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**. Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Agosto 22 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde